

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS), CON NIF G-29830643, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA (IBIMA) 2024

De acuerdo con la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA Núm. 248, del 29 de diciembre de 2023), en la cual se consigna, en el programa presupuestario 41k (calidad y modernización) de la Consejería Salud y Consumo, una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS), con NIF G-29830643, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 07/05/2024 por D. José Miguel Guzmán de Damas, como representante legal, en petición de una subvención para financiar los gastos correspondientes al Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA) 2024, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con NIF G-29830643, es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida ante el notario del ilustre colegio de Málaga, don Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique, según escritura pública de fecha 30/01/1997, con el número 305 de su protocolo.

SEGUNDO.- Dicha Fundación tiene como fines, según el artículo 5 de sus Estatutos:

- Promover la investigación científica biomédica en el Área de referencia del Hospital General de Málaga, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, mediante la concesión de becas y ayudas al personal investigador.
- Gestionar, coordinar y asesorar la actividad investigadora.
- Velar por el respeto a los principios éticos y deontológicos de la investigación, en coordinación con el Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital.
- Facilitar la canalización de cualesquiera aportaciones económicas (monetarias o en especie) de una manera fluida y transparente hacia las instituciones sanitarias del Área.
- Racionalizar y ordenar las aportaciones y los gastos encaminados al objeto fundacional, procurando la mejor administración.
- Alentar la cooperación entre equipos investigadores de dentro y de fuera del Hospital General de Málaga.
- Difundir las actividades y resultados de la investigación, y propiciar el acercamiento entre las instituciones sanitarias del Área y el entorno ciudadano, organizando toda clase de publicaciones, cursos y otras actividades relacionadas con la investigación.
- Propiciar la mejora de la tecnología e infraestructura de las instituciones sanitarias del Área.
- Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines fundacionales.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Realizar cuantas actividades que en general sean aptas para contribuir al objeto y fines fundacionales, así como intervenir en todos los ámbitos que se relacionen con estos objetivos.

TERCERO.- Para la consecución de estos fines FIMABIS posee patrimonio propio, constituido por la dotación inicial del fundador o los fundadores y las sucesivas incorporaciones posteriores por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

CUARTO.- En virtud de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, la Viceconsejería acordó con fecha 22/04/2024 la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44604/00 01..

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 23/04/2024 se requirió a FIMABIS la aportación de la documentación necesaria para continuar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- El presupuesto total de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2024 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA Plataforma BIONAND), asciende a 2.919.398 €.

SÉPTIMO.- Con fecha 07/05/2024, la citada Fundación presenta escrito solicitando una subvención para financiar los gastos de funcionamiento correspondientes al Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA) 2024, por un importe de 300.000 euros, lo que supone el 10,28 % del presupuesto del Instituto.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud deberá estar firmada por persona que ostente la representación legal de la entidad.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso, copia del D.N.I. del mismo.
- c) Copia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- e) Copia de los Estatutos.
- f) Copia del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.
- g) Certificación de la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- h) Declaración responsable de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas al Registro de Fundaciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Declaración responsable en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- j) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- k) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- l) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal.
- m) Acreditación de la aprobación y presentación de las cuentas anuales al Protectorado de las Fundaciones de Andalucía.
- n) Programas de actividades para los que se solicita la subvención, así como presupuestos de las mismas de 2023, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas, conceptos y retribuciones del personal para cada uno de ellos.
- o) Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- p) Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, (Art 116. 5. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

II.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.^a de la Constitución la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

III.- El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, determina que la Consejería de Salud y Consumo, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

IV.- El artículo 5 del mencionado Decreto 153/2022, dispone que corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud la dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento, la definición de las líneas



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA		14/05/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia y el diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.

La Consejería de Salud y Consumo desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, como programa sectorial integrante del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación 2020, donde se establece como objetivo principal el refuerzo del nivel de excelencia de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, para que ejerzan como fuerza tractora y modelo de buenas prácticas para el conjunto de la comunidad científica, y para ello propone como acción prioritaria el apoyo a la creación de conocimiento de excelencia y competitivo generado en el seno de los institutos y centros de investigación.

V.- El Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, fue creado el 23/07/2010 en el seno de la Fundación, por acuerdo de su Patronato. El objeto del IBIMA es el desarrollo de la investigación básica, clínica y de salud pública, potenciando la investigación traslacional con una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes en Andalucía.

La Fundación FIMABIS asume la gestión y administración del IBIMA bajo las directrices y criterios de funcionalidad establecidos para el Consejo Rector de dicho instituto, en el que está representada la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.

VI.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación a las subvenciones de concesión directa, conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, la actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, ésta Secretaría General



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS), con NIF G-29830643, una subvención nominativa, por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000 euros), que corresponde al 10,28 % del presupuesto total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44604/00 01, para financiar los gastos de explotación del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, declarado por el gerente de dicha entidad, conforme al Anexo de esta Resolución. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto aprobadas en el Anexo, de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

No serán subvencionables partidas que tengan naturaleza de inversión.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago tras la Resolución de concesión del 50% del importe de la subvención.
- Un segundo pago del 50% restante, una vez justificado el pago anterior según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- La justificación por parte de la Fundación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, quedando establecido el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

- a) La forma de justificar es mediante la aportación de cuenta justificativa, acompañada de un informe de un auditor de cuentas, de memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada con la descripción de las principales magnitudes que vienen desglosadas en el presupuesto aceptado.
- b) La actuación de los auditores se adaptará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Dado que la actividad va ser financiada, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) El plazo para la finalización de la actividad y/o ejecución de los programas subvencionados es hasta el 31 de diciembre de 2024.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Con fecha límite de 30 de noviembre de 2024 se deberá presentar la justificación del primer pago, por importe de 150.000 €.
- f) Con fecha límite 31 de julio de 2025 se presentará la justificación final del total de las actividades.
- g) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Los gastos de explotación podrán ser compensados entre las distintas partidas relacionadas en el anexo, sin limitación a la compensación.
- i) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.
- j) La justificación será admitida siempre que no se supere el límite del 20%, por exceso o por defecto, del importe de los conceptos incluidos en el presupuesto que aparece en el Anexo.

CUARTO.- La Fundación FIMABIS deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Cumplir el objetivo de realizar los gastos de funcionamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al desglose recogido en el Anexo.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de funcionamiento subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sobre fundaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Fundación también queda obligada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Acreditar antes de la propuesta de resolución que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los gastos funcionamiento de la Fundación, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- En particular, la Fundación deberá presentar, en el plazo de dos meses desde la recepción del importe citado, certificado del Tesorero de la Entidad acreditativo de haber recibido la subvención, con indicación expresa del número de asiento contable de registro en la contabilidad de la Fundación, y con la expresión de haber aplicado, la citada subvención, a los fines previstos en la presente resolución.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

SÉPTIMO.- Se procederá a la modificación de la presente resolución en las siguientes circunstancias:



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHWPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a. Cuando se produzca alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en concreto la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos.
- b. Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.
- d. Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- En el supuesto de que exista incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero la consecución de los objetivos previstos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el 80% de todas las actividades previstas.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes de minoración de la cuantía de la subvención en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento de los objetivos de actividad para los que se presentó la solicitud en un porcentaje superior al 20%. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de los objetivos de actividad para los que se presentó la solicitud conforme al Anexo igual o inferior al 20%. El porcentaje de minoración de la subvención será igual al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje de minoración de la subvención: 40%.

DÉCIMO.- La Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	14/05/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHWHPDFNXYK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA		14/05/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHWHPDFNXK6SUB4EEHB8Y87G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO.
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) CORRESPONDIENTES A
LA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA
(IBIMA) 2024

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE EXPLOTACIÓN	PTO 2024
Gastos Personal	1.138.601 €
Compras	382.205 €
Servicios Exteriores	953.079 €
Gastos funcionamiento SSCC	187.216 €
Ayudas Plan Propio	258.297 €
TOTAL	2.919.398 €

Aportación Consej Salud y Consumo	300.000 €
Tasa de Financiación	10,28 %

